Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0075-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "[l]as compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, conforme con lo prescrito en el artículo 1 número 2 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante **"LOSNCP"**), la Corporación de Promoción Económica CONQUITO (en adelante **"CONQUITO"**) es una entidad jurídica de derecho privado que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, por cuanto los recursos asignados a esta contratación provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**.**

Que, el artículo 22 de la LOSNCP determina que "[e]l órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada".

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "**Reglamento a la LOSNCP**") establece que "[s]on delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la

delegación [...]".

Que, el artículo 64 del Reglamento a la LOSNCP determina que "[l]as entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 03 528 expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad el 27 de octubre de 2003 se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, posteriormente, reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. 15 208 expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad el 28 de octubre de 2015.

Que, el artículo 39 del Estatuto de CONQUITO establece que el director ejecutivo es el representante legal de la Corporación y la máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación.

Que, el 31 de enero de 2024, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2024-0001-R, se delegó al director administrativo financiero o quien hiciera sus veces para autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contratación institucional (PAC).

Que, el 15 de enero de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0001-R, Gonzalo Heriberto Criollo Galván, en calidad de director ejecutivo y representante legal de la CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, fondos municipales.

Que, el 26 de febrero de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0007-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 10 de marzo de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 10 de abril de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0019-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0075-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2026

Que, el 22 de abril de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0023-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 29 de abril de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0030-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 05 de mayo de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0031-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 18 de junio de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0043-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 28 de agosto de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0054-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 02 de septiembre de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0056-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 22 de septiembre de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0066-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 16 de octubre de 2026, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0071-R, Juan Pablo Mantilla Zambrano, delegado de la máxima autoridad de CONQUITO, aprobó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de fondos municipales.

Que, el 23 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. CPEQ-2026-2133-M, Jahaira Maria Auz Gómez, coordinadora de infraestructura y mantenimiento, solicitó la reforma al PAC, conforme se detalla en la documentación de sustento "[l]a Coordinación de

Infraestructura y Mantenimiento de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en el ámbito de sus competencias, es la encargada de la implementación de la obra de 'MANTENIMIENTO, READECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE QUITO'. La adquisición de mobiliario para el Centro de Innovación IQ se justifica por la necesidad de complementar la infraestructura física intervenida y habilitar integralmente sus espacios para la prestación eficiente de los servicios institucionales. El mobiliario constituye un componente funcional indispensable para el desarrollo de actividades de capacitación, coworking, reuniones, experimentación, asistencia técnica y trabajo colaborativo, por lo que sus características deben responder a criterios de ergonomía, seguridad, durabilidad, versatilidad y aprovechamiento eficiente del espacio, manteniendo la coherencia estética y la identidad institucional del Centro. En consecuencia, esta adquisición permitirá fortalecer la capacidad operativa y de atención a los usuarios, mejorar las condiciones de uso de los ambientes y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la innovación, el emprendimiento, la transferencia de conocimientos y el desarrollo productivo. La contratación se sustenta en la necesidad institucional de CONQUITO de cumplir con sus fines de promoción del desarrollo socioeconómico, la innovación, el emprendimiento y la productividad, así como con las responsabilidades de administración, conservación y correcto funcionamiento del inmueble destinado al Centro de Innovación IQ. En el ámbito de la contratación, el procedimiento deberá observar la normativa vigente que resulte aplicable, particularmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo que corresponda a la naturaleza jurídica de la entidad y al régimen de contratación aplicable, garantizando la debida planificación, la determinación objetiva de las especificaciones técnicas, la evaluación de la relación calidad-costo y el uso eficiente de los recursos disponibles. En tal virtud, la adquisición permitirá completar el equipamiento de los espacios cuya provisión no está contemplada en el contrato de mantenimiento y readecuación del edificio, asegurando la correspondencia entre la inversión realizada en infraestructura y su efectiva puesta en funcionamiento, en cumplimiento de los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, me permito solicitar se autorice la reforma al PAC 2026 de fondos municipales, para agregar la contratación denominada 'ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN DEL IQ' de conformidad con el archivo adjunto [...]".

Que, el 23 de octubre de 2026, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. CPEQ-2026-2133-M, Andrés Fernando León Cedeño, director administrativo financiero (S) de CONQUITO, autorizó el procedimiento indicando "proceder de acuerdo a normativa legal vigente".

Que, el 23 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. CPEQ-2026-2144-M, Mariuxi Nathaly Garcia Pereira, coordinadora de innovación y transferencia tecnológica, solicitó la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el sustento técnico y administrativo presentado, e indicó que "[l]a Corporación de Promoción Económica

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0075-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2026

CONQUITO, en el marco de sus competencias institucionales orientadas al fomento de la innovación, la productividad y la competitividad del Distrito Metropolitano de Quito, implementa y opera el Centro de Innovación IQ, concebido como un espacio para la articulación del ecosistema de innovación, el desarrollo de capacidades, la transferencia tecnológica y la prestación de servicios dirigidos a emprendedores, empresas, academia, sector público y ciudadanía. En este contexto, la coordinación de innovación y transferencia tecnológica, como área requirente, ha efectuado la revisión de la planificación de los procesos de contratación destinados a la habilitación tecnológica de los espacios del Centro de Innovación IQ. Como resultado, se ha identificado la necesidad de ajustar el Plan Anual de Contratación (PAC), considerando las condiciones técnicas de ejecución y el tiempo disponible hasta la finalización del ejercicio fiscal 2026. De conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación puede ser reformado mediante resolución administrativa debidamente motivada cuando exista la correspondiente justificación técnica y económica. En este sentido, se ha identificado la necesidad de reformar el siguiente proceso: En el PAC se encuentra actualmente contemplado el proceso denominado: **'ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN DEL IQ', con un presupuesto referencial de USD 62.952,17 sin IVA.** Del análisis de los plazos requeridos para su ejecución mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, se ha determinado que el tiempo restante del ejercicio fiscal 2026 resulta insuficiente para completar las etapas de contratación, importación, entrega e instalación del equipamiento. Esta situación limita la posibilidad de cumplir con las actividades técnicas necesarias para su puesta en funcionamiento dentro del período previsto. Asimismo, la naturaleza especializada de los equipos exige desarrollar trabajos de montaje, conexionado, configuración, integración, calibración y pruebas funcionales, observando las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad y calidad establecidas. La ejecución de estas actividades en un plazo reducido podría comprometer la correcta instalación y operatividad de los sistemas, por lo que técnicamente no resulta viable garantizar su implementación integral antes de finalizar el presente ejercicio fiscal. En consecuencia, se considera necesario **excluir del Plan Anual de Contratación (PAC) el proceso denominado 'ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN DEL IQ', por un presupuesto referencial de USD 62.952,17 sin IVA**, debido a que las condiciones temporales actuales no permiten asegurar su ejecución conforme a los requerimientos técnicos establecidos. En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de mantener una planificación institucional acorde con las condiciones reales de ejecución, solicito se realicen las gestiones correspondientes para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC), mediante la exclusión del proceso señalado, de acuerdo con la documentación adjunta [...] [énfasis en el original]".

Que, el 23 de octubre de 2026, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. CPEQ-2026-2144-M, Andrés Fernando León Cedeño, director

administrativo financiero (S) de CONQUITO, autorizó el procedimiento al indicar que "proceder de acuerdo a normativa legal vigente".

Que, el 27 de octubre de 2026, la dirección administrativa financiera emitió el Informe Nro. DAF-AA-2026-045-I sobre la base del pedido efectuado y concluyó en dicho informe que "[l]a presente reforma al Plan Anual de Contratación 2026 cuenta con la justificación técnica y económica emitida por las unidades requirentes, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades. Las modificaciones propuestas responden a necesidades institucionales debidamente identificadas y tienen por objeto mantener la planificación de las contrataciones alineada con las necesidades priorizadas y con la programación del ejercicio fiscal 2026".

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, así como también en el artículo 39 del Estatuto de CONQUITO y el artículo 5 de la Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2024-0001-R de 31 de enero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 (fondos municipales) de acuerdo con el siguiente detalle:



Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA $ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
3.105.838,48	61.991,10	3.167.829,58

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Administrativa que proceda con las modificaciones respectivas dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP, conforme la operatividad del sistema; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0075-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2026

Artículo 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el D.M.Q., a la fecha de su suscripción electrónica.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES FERNANDO LEON CEDENO

Ing. Andrés Fernando León Cedeño
Director Administrativo Financiero (S)
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Referencias:
- CPEQ-2026-2182-M

Anexos:
- 02.1 matriz reforma adquisicion Estudio GC 23-10-2026.xlsx
- 01.1 CUADRO REFORMA PAC.xlsx
- 02 SOLIC-REF-PAC-INNOVAC-CPEQ-2026-2144-M.pdf
- 01 SOLIC-REF-PAC-INFRAEST-CPEQ-2026-2133-M.pdf
- 01.2 AUT-REF-PAC-INFRAEST-Hoja_de_ruta_CPEQ-2026-2133-M.pdf
- 07 BORRADOR-RESOL-REF-PAC-012-2026.docx
- 04 VARIACION REFORMA 12.xlsx
- 03 CUADRO REFORMA.xls
- 02.2 AUT-REF-PAC-INNOVAC-Hoja_de_ruta_CPEQ-2026-2144-M.pdf
- 06 INFORME_REFORMA_PAC-012-signed (1)-signed.pdf

Copia:
Señora Magíster
Carol Salome Pavon Granja
Directora de Asesoria Juridica
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jorge Andres Dutan Balarezo
Director de Planificación
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0075-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Jahaira Maria Auz Gómez
Coordinadora de Infraestructura y Mantenimiento
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Mariuxi Nathaly Garcia Pereira
Coordinadora de Innovación y Transferencia Tecnológica
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-628404

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Carol Salome Pavon Granja	CPEQ	2026-10-28